



RESOLUCIÓN No. 5553 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

**EL GOBERNADOR ( e) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 1811 de 2016 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, por el cual se modificó el Código Nacional de Tránsito, estableció que su objeto es “incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”.

Que el artículo 5 ibidem, establece que los servidores públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de transporte desde sus hogares al sitio de trabajo, tendrán derecho a un incentivo que consiste en medio día laboral libre remunerado, por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Que los servidores públicos que por propia voluntad deseen hacer uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a las sedes de trabajo de la Gobernación de Arauca, contribuyen a mitigar el impacto ambiental, la movilidad de la ciudad y a cuidar su estado de salud, tanto físico como mental.

Que mediante la Resolución N° 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3° de la citada resolución, y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley.

Que la Secretaria General y Desarrollo Institucional en pro del bienestar físico y mental de los funcionarios, fomenta los estilos de vida saludable, motivando la práctica de actividades físicas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud.

Que la implementación del uso de la bicicleta se articula con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), al fomentar hábitos saludables y reducir riesgos de accidentalidad, y con los programas de Bienestar Social del personal.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 5 5 5 3 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Reglamentar el procedimiento para el incentivo de uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a las instalaciones de la Gobernación de Arauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

**Bicicleta con pedaleo asistido:** Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del incentivo de uso de la bicicleta por llegar a su lugar de trabajo en este medio de transporte, todos los funcionarios de planta de la Administración Departamental

**ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVO.** Quienes opten por este incentivo, por cada treinta (30) veces que lleguen a su lugar de trabajo en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, previamente certificado a través del registro en el formato establecido "Registro ingreso bicicletas", tendrán derecho a medio (1/2) día libre remunerado, en aplicación del artículo 5 de la ley 1811 de 2016.

**PARÁGRAFO 1.** Para acceder al beneficio establecido en el presente artículo, se contabilizará cada llegada por día, para lo cual el servidor deberá cumplir con el horario de jornada laboral de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** La contabilización total de las treinta (30) veces que el funcionario debe llegar al sitio de trabajo en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, pueden ser registrados de manera discontinua.

**PARÁGRAFO 3.** El incentivo no es acumulable, no se podrá juntar con otro incentivo, incapacidades o situaciones administrativas.

**ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO.** Quienes decidan usar la bicicleta como medio de transporte para llegar a la Entidad deberán inicialmente registrarse a través de correo electrónico dirigido a la oficina de Talento Humano, [bienestar@arauca.gov.co](mailto:bienestar@arauca.gov.co) con el asunto: **INSCRIPCIÓN USO BICICLETA** y diligenciando la



RESOLUCIÓN No. 5553 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

siguiente información: 1. Nombres y apellidos, 2. Edad, 3. Tipo y número de documento de identificación, 4. Clase de bicicleta: común o pedaleo asistido, 5. Marca, color y número serial de la bicicleta, remitiendo copia de su cédula de ciudadanía

**ARTÍCULO SEXTO: CONTROL DE INGRESO.** Quienes decidan usar la bicicleta como medio de transporte para llegar a la Entidad deberán registrarse con los guardas de seguridad en el formato adoptado "Registro ingreso bicicletas", con el fin de que la Oficina de Talento Humano pueda verificar las condiciones para acceder al incentivo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.** Una vez la servidora o el servidor cumpla las treinta (30) llegadas en bicicleta, podrá solicitar su medio día libre remunerado sujeto a las necesidades del servicio. Para ello, deberá comunicar al jefe inmediato, con el fin de verificar la disponibilidad y contar con su visto bueno para acceder al beneficio diligenciando el Formato respectivo de novedades. Una vez solicitado, el personal de Talento Humano verificará el formato y revisará el cumplimiento del requisito para acceder al incentivo, cotejando las planillas de control "Registro ingreso bicicletas" y que efectivamente se cumplan las condiciones para acceder al mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO: USO Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.** El beneficio deberá ser usado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación que informa haber cumplido con los treinta (30) ingresos, la cual será expedida por parte de la Oficina de Talento Humano. En caso de que no se use el incentivo dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, este caducará y se comenzará a contar de nuevo los ingresos para obtener un nuevo beneficio a partir del siguiente ingreso posterior a los treinta (30) días ya registrados.

**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO.** Teniendo en cuenta que esta actividad es de carácter libre y voluntaria del funcionario, y siendo que el medio de transporte no es suministrado por el Departamento de Arauca, todo accidente que suceda como consecuencia del uso de la bicicleta no será catalogado como accidente de trabajo.

**PARÁGRAFO.** Para acceder a este beneficio, sólo se tendrá en cuenta el uso de este medio de transporte para movilizarse desde el domicilio a la sede de la Entidad y viceversa, no movilizaciones a un lugar diferente a las instalaciones de la Entidad durante la jornada laboral, en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO DECIMO: NORMAS DE PREVENCIÓN PARA EL USO DE BICICLETAS.** Quienes deseen usar su bicicleta como medio de transporte para movilizarse a la entidad, deberán acatar las normas y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulen dicha actividad, en especial todas las medidas de seguridad que son inherentes para el uso de este medio de transporte.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARQUEADEROS.** La Administración Departamental dispondrá de la zona de parqueaderos destinada para bicicletas en la zona contigua a los parqueaderos de motos.



RESOLUCIÓN No. 5 5 5 3 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTO DE USO:** El uso del Ciclo parqueadero se registrará por las siguientes disposiciones:

- **Horario:** El ciclo parqueadero estará disponible en el horario de funcionamiento de la Gobernación. Está prohibido dejar bicicletas durante la noche, fines de semana y festivos.
- **Responsabilidad y Seguridad:** El usuario es el único responsable de asegurar su bicicleta con candados y elementos de seguridad propios.
- **Registro:** El usuario debe registrar su bicicleta ante el Área de Talento Humano o la dependencia que se defina, para llevar el control de los Bici-Usuarios
- **Mantenimiento:** El usuario debe mantener su bicicleta en buen estado y no utilizar el espacio para realizar reparaciones o lavados

**ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada y divulgada a todos los funcionarios de la Gobernación de Arauca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

7 3 NOV 2025

**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS**  
Gobernador (E) del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. Neida Rocío Parada Cáceres	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	
Proyecto:	Dra. María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado Talento Humano	

RESOLUCIÓN No. 5 5 5 3 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

**FORMATO 1: FICHA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE BICICLETA**

Este formato tiene como objetivo **capturar y formalizar** la información de la bicicleta del servidor público para fines de inventario y seguridad.

I. DATOS DEL PROPIETARIO (Servidor Público)	
Nombre Completo	
Cédula de Ciudadanía (CC)	
Dependencia / Área	
Cargo	
Número de Contacto	
Correo Electrónico Institucional	
II. DATOS DE LA BICICLETA	
Marca	
Modelo y/o Referencia	
Color Principal	
Número de Serie / Marco	
Tipo de Bicicleta	
Características Distintivas	
III. REGISTRO Y APROBACIÓN	
Fecha de Inscripción	
Firma del Propietario	
Firma y Sello de Talento Humano (o Área de Control)	



RESOLUCIÓN No. 5553 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

**FORMATO 2: REGISTRO DE MOVIMIENTO (ENTRADA Y SALIDA) DE BICICLETAS**

Este formato actúa como el control diario para la seguridad y el flujo del parqueadero o bicicletero, ayudando a la toma de decisiones basada en la evidencia sobre la capacidad y uso del espacio

Ítem	No. de Serie / Marco	Propietario (CC)	Hora de Entrada	Firma de Entrada	Hora de Salida	Firma de Salida	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							